

RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE ASISTENCIA SANITARIA DE PALENCIA POR LA QUE SE EFECTUA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LA CATEGORIA DE LICENCIADO SANITARIO FARMACÉUTICO (A1), EN LA GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE PALENCIA (ATENCIÓN PRIMARIA)

El artículo 34 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León dispone que *"la selección de personal estatutario se realizará a través de procedimientos que, previa negociación en la Mesa Sectorial del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas, se establezcan reglamentariamente y que permitan la máxima agilidad, respetando, en todo caso, los principios constitucionales de acceso a la función pública de igualdad, mérito y capacidad, así como los de libre concurrencia y publicidad"*.

A su vez, el Decreto 11/2016, de 21 de abril, que regula la selección del personal estatutario temporal de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud, establece que hasta tanto se confeccionen y entren en funcionamiento las bolsas correspondientes previstas en el presente decreto, la cobertura de plazas con carácter temporal se seguirá efectuando conforme a las listas y/o procedimientos existentes conforme a la normativa anterior.

En consecuencia, puesto que no se ha constituido la bolsa de empleo de **LICENCIADO SANITARIO FARMACÉUTICO (A1)** conforme a lo dispuesto en el Decreto 11/2016, de 21 de abril, resulta de aplicación el Decreto 5/2010, de 4 de febrero, por el que se regula la Gestión de las Bolsas de Empleo, derivadas de procesos selectivos para el ingreso en las categorías y Especialidades del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, y en la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo, por la que se establece el procedimiento de funcionamiento de las bolsas de empleo para la selección del personal estatutario temporal del Servicio de Salud de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera del Decreto 5/2010, de 4 de febrero, *"Con carácter general, en aquellos supuestos en que, conforme a la correspondiente Oferta de Empleo Público, no se convoquen ni celebren pruebas selectivas respecto de una categoría o Especialidad, y no puedan, por consiguiente, constituirse las bolsas de empleo que se regulan en el presente decreto, y en los casos de insuficiencia o carencia de aspirantes en las respectivas bolsas de empleo constituidas, la selección de personal temporal se realizará mediante convocatoria específica de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente"*.



Asimismo, se establece que *"en la selección de personal temporal mediante convocatoria específica, se tendrá en cuenta, a efectos de determinación del orden de los solicitantes que participen en la misma, el baremo establecido en la fase de concurso de último proceso selectivo que se haya convocado en la categoría objeto de la convocatoria específica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León"*.

El último proceso selectivo convocado en la categoría de esta convocatoria es la Orden SAN/1249/2008, de 2 de julio, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Farmacéutico, del Servicio de Salud de Castilla y León (BOCyL de 14 de julio de 2008).

Al amparo de lo expuesto, esta Gerencia de Asistencia Sanitaria, en el ejercicio de la competencia delegada en el apartado Cuarto, punto 7, de la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, sobre delegación de competencias en materia de recursos humanos en diversos órganos del Organismo Autónomo, efectúa la convocatoria específica para la selección de personal estatutario temporal de la categoría profesional de **LICENCIADO SANITARIO FARMACÉUTICO (A1) EN LA GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE PALENCIA (ATENCIÓN PRIMARIA)**, conforme a las siguientes,

BASES

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA: - La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de una bolsa de empleo para la selección de personal con carácter temporal de la categoría de **LICENCIADO SANITARIO FARMACÉUTICO (A1)**, en la **EN LA GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE PALENCIA (ATENCIÓN PRIMARIA)**.

Con los aspirantes admitidos se constituirá una **bolsa de empleo**, con un listado, el cual será ordenado de mayor a menor puntuación en base a la valoración de los méritos establecidos en el Anexo I de las presentes bases y al que se acudirá si fuera preciso llevar a cabo una nueva cobertura temporal.

SEGUNDA. – REQUISITOS: Para ser admitidos al presente proceso selectivo los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos que a continuación se relacionan, que deberán mantener durante todo el proceso de selección:

a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén



separados de derecho, o la pareja de hecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge o los de la pareja de hecho menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes incluidos en el apartado 2 y 3 de esta base segunda a) deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se aleguen.

b) Estar en posesión del **Título de Graduado o Licenciado en Farmacia**, o estar en condiciones de obtenerlo a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo establecido en el Anexo de la Ley 2/2007, de 7 de marzo del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos los dieciséis años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No ostentar la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría objeto de convocatoria.

f) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

g) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a) de la presente Base, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

TERCERA. – FUNCIONES: Las que figuran en el grupo de clasificación de su categoría, en el Anexo de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

Las funciones propias de la categoría estatutaria, así como cualquier otra función relacionada que se le asigne reglamentaria, o venga determinada por una más eficiente gestión.



CUARTA. - SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. Con finalidad de una mayor divulgación se enviará para su publicación a la Gerencia Regional de Salud.

La presentación de las solicitudes se podrá efectuar en el registro de esta Gerencia, así como en los registros de las oficinas de información y atención al ciudadano de la Junta de Castilla y León, en los registros oficiales de los servicios centrales y periféricos de la Gerencia Regional de Salud o en cualquiera de las demás registros contemplados en el artículo 16.4, letras b) y siguientes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá cumplimentarse a través del formulario-modelo que figura en el **Anexo II** de la presente Resolución; irá dirigida al Gerente de Asistencia Sanitaria de Palencia, Avda. Donantes de Sangre S/N, 34005 Palencia; y deberá ir acompañada de **la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y de los requisitos de admisión, debidamente compulsados o cotejados, cuando se trate de fotocopias**. No se tendrán en cuenta los méritos alegados y no acreditados documentalmente.

La acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas se realizará mediante las certificaciones oficiales correspondientes o, en su caso, de los contratos de trabajo acompañados, en todo caso, de los certificados de vida laboral. Dichos méritos se tendrán en cuenta hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. - PROCESO DE SELECCIÓN: La selección de personal temporal objeto de la presente convocatoria, se llevará a cabo teniendo en cuenta el **BAREMO DE MÉRITOS** recogido en el ANEXO I de la convocatoria y la realización de una **ENTREVISTA PERSONAL Y PRESENCIAL**.

Con la finalidad de garantizar la debida adecuación de los candidatos al puesto ofertado, la Comisión de Selección convocará a los candidatos admitidos para celebrar una entrevista, la cual versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto, que hubieren sido alegados y acreditados por los interesados, así como la evaluación de las habilidades y competencias de los aspirantes en relación a las funciones del puesto.

La **asistencia a la entrevista** será **requisito indispensable** para optar a la adjudicación del nombramiento, y se valorará de **0 a 5** puntos.

No se baremarán los méritos aportados por los aspirantes que no asistan a la entrevista.



SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN: La Comisión de Selección, encargada de la valoración de los méritos y de la prueba, estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: D. José Jolín Garijo.

Vocal: Teresa Cuesta Pelayo

Vocal: María Montserrat Pajares Fernández

Vocal: Joaquín Fuertes Estallo

Secretario: María José Fernández Fernández

La comisión de Selección podrá proponer el nombramiento de los colaboradores que estime necesarios.

SÉPTIMA. - RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y a propuesta de la Comisión de Selección, el Gerente, dictará Resolución que contenga la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Los aspirantes dispondrán del plazo de **5 días naturales**, contados desde el día siguiente a la fecha en que se haga público el listado provisional, para presentar reclamaciones o subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos. Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional de admitidos y excluidos se resolverán con la Resolución definitiva, no habiendo lugar a notificación individualizada.

Finalizado dicho plazo, el Gerente de Asistencia Sanitaria de Palencia, a propuesta de la Comisión de Selección, aprobará la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del lugar, día y hora de realización de la entrevista, a la que se convocará a todos los aspirantes admitidos definitivos, sirviendo esa comunicación de convocatoria para su realización.

Una vez efectuada la valoración de los méritos acreditados y de la entrevista, el Gerente de Asistencia Sanitaria de Palencia, a propuesta de la Comisión de Selección, dictará Resolución mediante la que se asigne la puntuación provisional a los aspirantes admitidos, con indicación de la puntuación total y en cada uno de los apartados del baremo de méritos y la obtenida en la entrevista.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de **5 días naturales**, contados desde el día siguiente a la fecha en que se haga pública la puntuación provisional, para interponer reclamaciones contra la misma. Las reclamaciones formuladas contra la Resolución mediante la que se asigne la puntuación provisional se resolverán con la Resolución mediante la que se asigna la puntuación definitiva, no habiendo lugar a notificación individualizada.



En el trámite de alegaciones no podrá presentarse nueva documentación acreditativa de los méritos objeto de valoración.

Transcurrido el periodo de reclamaciones, el Gerente de Asistencia Sanitaria de Palencia, a propuesta de la Comisión de Selección, dictará Resolución mediante la que se asigna la puntuación definitiva a los aspirantes admitidos.

La publicación de los actos que se deriven de la presente convocatoria (relación de admitidos y excluidos, resoluciones mediante las que se asigna puntuación a los aspirantes admitidos) se realizará en los tabloneros de anuncios de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia (Atención Especializada, Atención Primaria y Área), así como en la Gerencia Regional de Salud y en las Gerencias de Salud de Área de Castilla y León.

La gestión y funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustará a lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Decreto 5/2010, de 4 de febrero, y en la ORDEN SAN/3987/2010, de 23 de marzo.

Los aspirantes que sean seleccionados y nombrados, estarán sujetos a un periodo de prueba, según lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 2/2007 de 7 de marzo y en el artículo 33 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre por el que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de salud.

OCTAVA – FUNCIONAMIENTO DE BOLSA DE EMPLEO:

Con aquellos aspirantes, que hayan sido admitidos y que obtengan como mínimo el 40% de la puntuación máxima de la baremación (baremo más entrevista), se constituirá, ordenada de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso, un listado para **poder efectuar futuros nombramientos temporales**. Este listado se utilizará para los nombramientos de corta y de larga duración, acudiéndose a estos efectos a las definiciones recogidas en los artículos 9 y 9 bis de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre por el que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de salud.

El aspirante que sea llamado para un nombramiento de corta duración seguirá disponible en el listado para acceder a nombramiento de larga duración.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes **CRITERIOS:**

- 1) Se tendría en cuenta la puntuación total obtenida en el apartado I-Experiencia Profesional.
- 2) Si se obtuviera la misma puntuación, el desempate se llevaría a cabo con la mayor puntuación del primer apartado de la Experiencia Profesional.



- 3) De continuar el empate, se acudiría a la mayor puntuación obtenida en el apartado II-Formación Continuada, Docencia y Titulación.
- 4) De persistir aun el empate, el orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia, cuyo resultado se publique en el "Boletín Oficial de Castilla y León" en el año el que se efectuó la convocatoria.

NOVENA.- RECURSOS: Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 22 del Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

En Palencia, a fecha de la firma digital.

EL GERENTE REGIONAL DE SALUD
P.D. (Resol. 15/07/08.BOCYL.29/08/2008)
EL GERENTE DE ASISTENCIA SANITARIA DE PALENCIA



ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LA CATEGORIA DE LICENCIADO SANITARIO FARMACÉUTICO (A1), EN LA GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE PALENCIA (ATENCIÓN PRIMARIA)

I. FORMACIÓN UNIVERSITARIA

La puntuación máxima por al apartado de Formación Universitaria es de 1,50 puntos independientemente de la forma de obtenerlos.

1.- Estudios de licenciatura.

Los estudios de licenciatura se valorarán teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

No serán valorados los créditos o asignaturas que hayan sido objeto de convalidación oficial, ni tampoco los correspondientes a materias optativas o de libre elección/ configuración.

La puntuación resultante se expresará con los dos primeros decimales obtenidos, despreciándose el resto.

En ningún caso se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física a estos efectos.

Se deberá tener en cuenta el plan de estudios, diferenciando entre planes anteriores al plan vigente y plan vigente, conforma se especifica a continuación:

a) Planes anteriores al vigente:

Por cada matrícula de honor: 0.60 puntos.

Por cada sobresaliente: 0.50 puntos.

Por cada notable: 0.30 puntos.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excepto Religión, Formación Política y Educación Física, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos. No se puntuará el sobresaliente, cuando se haya obtenido matrícula de honor.

b) Plan vigente:

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudios, la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo:

$$0,30 Cn + 0,50 Cs + 0,60 Cmh.$$

$$\frac{\quad}{Ca + Cn + Cs + Cmh.}$$



Donde,

Las notaciones Ca, Cn, Cs y Cmh corresponden al número total de créditos que en la certificación académica aportada por el aspirante estén adscritos a materias troncales y obligatorias y en los que, respectivamente, se hayan obtenido las calificaciones de aprobado, notable, sobresaliente y matrículas de honor. No se puntuará el sobresaliente, cuando se haya obtenido matrícula de honor.

2.- Grado de Licenciatura: 0,20 puntos

Con sobresaliente o premio extraordinario se añadirán: 0,05 puntos.

3.- Estudios de Doctorado:

Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (Sistema anterior al Real Decreto 185/19859) o la realización del programa de Doctorado completo (Créditos y suficiencia investigadora): 0,25 puntos.

4.- Grado de Doctor: 0,30 puntos

Si el grado de Doctor se ha producido con la calificación de sobresaliente <<cum laude>> o <<apto cum laude por unanimidad>> se añadirán 0,10 puntos.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

La puntuación máxima que se puede alcanzar por todo este apartado II. – Experiencia Profesional es de 7 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos.

1. Por Servicios prestados en el ámbito de Atención Primaria, como Farmacéutico en instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o en Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, por cada mes completo: 0,04

2. Por Servicios prestados en el ámbito de Atención Especializada como Facultativo Especialista en Farmacia Hospitalaria en Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o en Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, por cada mes completo: 0,02

En caso de coincidencia en el tiempo de distintos servicios prestados, valorables por distintos apartados del baremo, sólo se computará el más favorable.

III. OTRAS ACTIVIDADES.

La puntuación máxima que se puede alcanzar por todo este apartado III. – Otras Actividades, es de 1,5 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos.

1. Formación continuada:



Por la realización de cursos, talleres, seminarios formativos (Clínicos, bibliográficos, interconsultas docentes) directamente relaciones con el contenido de la categoría a proveer, siempre que cumplan alguna de estas características:

a) Estén acreditadas por la comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma. La acreditación debe reunir los criterios según la normativa de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, en los materiales de promoción o certificación de asistencia de dicha actividad, por lo que tendrán que constar de manera conjunta: logo, texto y nº de créditos.

b) Que hayan sido organizados/impartidos por Administración pública, entendiéndose por tal lo reconocido en el art. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en Universidades y así conste en el correspondiente certificado

En el caso de que la actividad haya sido organizada por una Entidad de Derecho Público conforme se refiere el artículo 2.2.b de dicha Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá ser acreditado por el aspirante tal condición.

c) Realizados/as al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continuada en las Administraciones Públicas organizada por cualquiera de los promotores de formación continua firmante de dichos acuerdos.

Se valorarán a razón de 0,03 puntos por crédito asignado o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados. En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.

2. Docencia:

Por haber impartidos docencia relacionada directamente con el contenido de la categoría a proveer, siempre que cumplan las siguientes características:

Que haya sido impartida en Escuelas de Salud Públicas homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o centros sanitarios de cualquier Servicio de Salud o que las actividades estén impartidas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma. Se valorarán a razón de 0,01 puntos por cada hora impartida/o.

3. Trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas sanitarias o en libros, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la categoría a la que se concursa, se valorará de acuerdo con los criterios siguientes:

- Comunicaciones a Congresos: 0,03 puntos.
- Posters a Congresos: 0,02 puntos.



- Publicaciones en revistas científicas; 0,05 puntos.
- Capítulo de libro: 0,10 puntos.
- Libro: 1 punto.

Cuando se trate de varios capítulos de un mismo libro, la puntuación máxima por este subapartado no podrá ser superior a lo establecido para el libro.

Respecto a los trabajos publicados en revistas, tan solo será necesario presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor y la fecha de publicación.

En relación con los capítulos de libros, será suficiente presentar fotocopia compulsada de las hojas en que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o ISBN y la fecha de publicación.

En relación con los libros será suficiente presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el título del libro, el sumario o índice, su autor su depósito legal y/o el ISBN y la fecha de publicación.

4. Por Servicios prestados en las Administraciones públicas desempeñando funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios y de gestión de la prestación farmacéutica: 0,02 puntos por mes completo.

5. Por trabajos científicos y de investigación, tanto nacional como internacional, relacionados con la categoría objeto de convocatoria: 0,02 puntos por mes completo.

IV. ENTREVISTA.

La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado IV.- Entrevista, es de 5 puntos.

Se realizará, a los aspirantes admitidos, una entrevista que se considere adecuada por parte de la Comisión de Selección, para determinar mejor la idoneidad de los aspirantes para el puesto a cubrir, en relación al conocimiento y formación en las competencias del puesto convocado.



Código Seguro de Verificación CSV: P241PK2BK003HP0XG70SIVOLU9J63AEJDVGA
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P241PK2BK003HP0XG70SIVOLU9J63AEJDVGA>



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA DE LICENCIADO SANITARIO FARMACÉUTICO (A1), EN LA GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE PALENCIA (ATENCIÓN PRIMARIA)

D/Dª con domicilio en provisto/a del DNI, y teléfono de contacto,, y correo electrónico..... enterado/a de la convocatoria pública efectuada por la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia, para la constitución de una bolsa de empleo para la selección de personal estatutario temporal en la categoría profesional de **LICENCIADO SANITARIO FARMACÉUTICO (A1)**.

SOLICITA participar en el proceso de selección, a cuyo efecto:

☐ **DECLARO que son ciertos** los datos que se consignan en la presente solicitud y la documentación que se acompaña, así como cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base SEGUNDA de la Convocatoria cuyo contenido acepto plenamente, así como no encontrarse incurso en causa que impida o inhabilite para el ejercicio de funciones públicas; comprometiéndose a su acreditación cuando sea requerido a ello por esta Administración.

Asimismo, acompaño a la presente la solicitud la documentación siguiente:

- ☐ Fotocopia compulsada del D.N.I. o documentación acreditativa de la identidad.
- ☐ Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.
- ☐ Documentación acreditativa y resumen valorado de los méritos.

En, a de de 2026

Fdo.:

SR. GERENTE DE ASISTENCIA SANITARIA DE PALENCIA

Avd. Donantes de Sangre, S/N, 34005 Palencia



Código Seguro de Verificación CSV: P241PK2BKO03HP0XG70SIVOLU9J63AEJDVGGA
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P241PK2BKO03HP0XG70SIVOLU9J63AEJDVGGA>



ANEXO III
RESUMEN VALORADO DE MÉRITOS
LICENCIADO SANITARIO FARMACÉUTICO (A1)

Cumplimentar conforme a lo establecido en el Baremo de Méritos (Anexo I):

Nombre y Apellidos				DNI:	
BAREMO DE MÉRITOS					PUNTOS
I-Formación Universitaria	1	Estudios de Licenciatura			
	2	Gado de Licenciatura			
	3	Estudios de Doctorado			
	4	Grado de Doctor			
TOTAL I - Formación Universitaria (máx. 1,5 puntos)					
II-EXPERIENCIA PROFESIONAL	1	Servicios Ambito Atención Primaria			
	2	Servicios Ámbito Atención Especializada			
TOTAL II - Experiencia Profesional (máx. 7 puntos)					
III-OTRAS ACTIVIDADES	1	Formación Continuada			
	2	Docencia			
	3	Publicaciones, aportaciones reuniones....			
	4	Servicios en las Adm. Públicas , funciones de ordenación y planificación....			
	5	por trabajos científicos y de investigación....			
TOTAL III - Otras Activiades (máx. 1,5 puntos)					
TOTAL PUNTUACIÓN (MÁXIMO 10 PUNTOS)					

